

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 852

852)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Auditoría Interna, somete a consideración propuesta de Reforma Transitoria a la Ordenanza para la Participación Ciudadana y la Transparencia del Municipio de Santa Tecla.
- II- Que es necesario darle cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece en su inciso primero: "Publicación de proyectos de leyes". Los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibida la propuesta de Reforma Transitoria de la Ordenanza para la Participación Ciudadana y la Transparencia del Municipio de Santa Tecla, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, sea enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, y que se incorpore al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.**""""Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 854

854) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Doctor Pablo Mauricio González Dubón, Asesor Laboral de esta Municipalidad, presentó informe referente a las demandas presentadas a la Sala Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia, por supresión de plazas de los ex-Empleados: Carlos Meléndez Escobar, Rafael Antonio Valle y Fidelina de la Paz Flores.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por el Doctor Pablo Mauricio González Dubón, Asesor Laboral de esta Municipalidad.** "*****"Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 855

855) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Municipalidad es una Institución Gubernamental que diariamente se encuentra realizando actividades para cumplir con todas aquellas necesidades de la población Tecleña y nos vemos en la necesidad de realizar publicidad digital por medio de redes sociales como: Facebook, Twitter, google y entre otros formatos; para el crecimiento de las paginas en redes sociales y tener un mayor alcance a la población que nos dirigimos.
- II- Que el monto solicitado es de US\$20,423.75.
- III- Que los fondos que se usaran es el restantes de procesos ya ejecutados de las siguientes Direcciones que detallan:

Direccion Administrativa

N°	Descripción	partida	Fdo. restante
1	Suministro de tinta y toner	54115	\$ 1,288.65
2	Suministro de productos de alimentación de café y azúcar	54101	\$ 180.00
3	Suministro de productos de alimentación de agua purificada	54101	\$ 2,000.00
4	Suministro de productos químicos de limpieza	54107	\$ 11,188.60
5	Suministros de materiales para uso de oficinas	54114	\$ 10.00
6	Suministros de productos textiles	54104	\$ 440.00
7	Servicios de arrendamiento de impresores multifuncionales	54316	\$ 3,060.00
8	Compras de materiales y herramientas para la limpieza	54199	\$ 981.00
Total \$			\$19,148.25

Direccion General

N°	Descripción	partida	Fdo. restante
1	Servicios profesionales estratégicos en los desvanecimientos de observaciones o hallazgos operativos o de auditorías y otros servicios jurídicos.	54503	\$ 100.00
2	Compra de boletos aéreos para misión oficial	54402	\$ 143.00
Total \$			\$ 243.00

ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 856

856) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que recibidos que han sido los escritos presentados, el primero en fecha veintidós de febrero y el segundo con fecha uno de marzo ambos del corriente año, por el Licenciado Alvaro Javier Cuenca, quien ha acreditado debidamente su calidad de Apoderado Administrativo y Judicial en el proceso administrativo que se encuentra en estudio en contra de la Sociedad "TOP MEDIA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TOP MEDIA EL SALVADOR S.A. DE C.V.
- II- Que en los escritos en referencia, en el primero se solicita admisión del recurso de apelación y en el segundo escrito se manifiesta: "Que se ha llegado al acuerdo de DESITIR del mencionado Recurso y cumplir con lo solicitado en la resolución del Departamento de Catastro de esta municipalidad, por lo que se ha desinstalado la publicidad en la valla referida. Adjunto fotografías actuales de la valla, que comprueba la desinstalación de la publicidad", desistiendo del recurso de apelación. Es por lo anterior y en base a lo establecido en el Art. 531 del Código Procesal Civil y Mercantil el cual reza de la siguiente forma "El recurrente podrá desistir del recurso, por escrito, en cualquier estado del proceso. El desistimiento se admitirá sin más trámite".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Admitase recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Alvaro Javier Cuenca.**
- 2. Téngase por parte al Licenciado Alvaro Javier Cuenca, en su calidad de Apoderado Administrativo y Judicial de la Sociedad "TOP MEDIA EL SALVADOR S.A. DE C.V."**.
- 3. Téngase por DESISTIDO el recurso de apelación interpuesto a las ocho horas del día dieciocho de Febrero de dos mil dieciséis.**
- 4. Devuélvase expediente al lugar de origen.** "*****"Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE

CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 857

857) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el presente Recurso de Apelación, ha sido promovido por la Licenciada Rossana Dueñas García, quien actúa y comparece en nombre y representación en su calidad de apoderada del Señor José Ricardo Posada Castellanos, propietario del establecimiento denominado "BAR IBIZA", situado en Séptima Avenida Norte 1-3 de esta ciudad, impugnando la resolución emitida por la Delegación Municipal Contravencional, a las ocho horas con veinte minutos del día veintitrés de octubre de dos mil quince.
- II- Recurso: la Recurrente dirige su escrito por no estar conforme con la resolución en la que se impone a su mandante multa de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con OCHENTA Y SEIS CENTAVOS, por permitir el consumo de Bebidas Alcohólicas en horarios no permitidos, transgrediendo lo establecido en el Art. 32 de la Ley de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas y Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas de este Municipio.
- III- Admisión del Recurso: se admitió conforme lo establecido en el art. 137 del Código Municipal, por haber concurrido los requisitos de tiempo y forma por medio de Acuerdo Municipal Numero 596 - SE-041215, notificado en fecha once de enero del dos mil dieciséis, y se abrió a prueba el recurso interpuesto.
- IV- Elementos Probatorios: en esta etapa el recurrente compareció por medio de escrito presentado en fecha ocho de enero del dos mil dieciséis, en el cual expresa que en la resolución que impugna, no se valoró la prueba aportada en el proceso sancionatorio, ya que la funcionaria únicamente menciona la declaración que brindó su representado pero en ningún momento se menciona el valor que ésta tuvo como prueba de descargo. Asimismo menciona la apoderada, que se incorpora al proceso sancionatorio un álbum fotográfico del operativo realizado por el CAMST, introduciéndolo la Delegada Contravencional de manera arbitraria al proceso y siendo este la base para multar a su representado violentando así el derecho de defensa, de audiencia y el debido proceso en contra de su representado.

- V- Fundamentos de Derecho: La vía de recurso ofrece al particular la oportunidad de defenderse y hacer valer sus puntos de vista, mientras que la Administración le ofrece la oportunidad de subsanar los errores en que se hayan incurrido al dictar los actos, constituyendo por tanto la vía por la cual el administrado legitimado pide a la autoridad superior en jerarquía la revocación, o modificación de una resolución que estima ilegal. En dicho sentido es lógico pensar que el administrado no tuvo la oportunidad de defenderse frente al que ostenta la competencia para valorar y pronunciarse sobre su pretensión, se le debe posibilitar la actuación ante dicho funcionario, con la finalidad que sea revisada la actuación del que emitió el acto que le causa agravio (Sentencia Definitiva de la Sala de Lo Contenciosos Administrativo. Ref. 24BR-2004) sobre el particular el recurrente manifiesta su inconformidad contra la Delegada Contravencional del Municipio de Santa Tecla, quien emite resolución a las ocho horas con veinte minutos del día veintitrés de octubre de dos mil quince, en la que impone a su representado en su calidad de propietario del establecimiento nominado "BAR IBIZA" una multa por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por permitir consumo de Bebidas Alcohólicas en horarios no permitidos, transgrediendo lo establecido en el Art. 32 de la Ley de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas y art. 15 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas de este Municipio.
- VI- Al analizar el expediente consta que la Delegada Municipal Contravencional emitió la resolución en comento fundamentando la misma en el acta de inspección realizada por delegados de la Administración Municipal a las dos horas con cuarenta y cinco minutos del treinta de mayo del dos mil quince. La cual no se desvirtuo en el desarrollo del proceso, es mas el incumplimiento de horarios respecto al funcionamiento del establecimiento fue aceptado expresamente por el titular del negocio en escrito presentado en la Delegación Contravencional de fecha trece de julio del dos mil quince, agregada en el presente expediente; que mediante resolución de fecha dieciséis de julio del dos mil quince, se abrió a prueba el presente proceso, lo cual fue notificada e fecha veintinueve de julio del dos mil quince; presentando escrito con aportación de pruebas en fecha trece de agosto del dos mil quince.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 857

Queda establecido además que no obstante no haber presentado en tiempo la solicitud de Audiencia de Declaración del incoado, la Unidad Contravencional de esta Municipalidad recibe la declaración del testigo en fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, en la cual el Señor Jose Ricardo Posada Castellanos, ratifica la presencia de personas justificando que eran ejecutivos de Decameron y que no estaban consumiendo bebidas alcohólicas. En cuanto a la valoración de la prueba, consta: Que se ha valorado los documentos citados en el primer inciso referente a antecedente, "es decir el acta de inspección" y siendo que el señor José Ricardo Posada Castellanos, no logró establecer prueba que demuestre que no estaba permitiendo el consumo y la venta de bebidas alcohólicas, se tienen por probados los hechos de los que se le adjudican, tal como lo dispone el artículo cincuenta y siete de la Ley Tributaria Municipal..." En cuanto a la incorporación del álbum fotográfico hecho que consta en el expediente; sin embargo se destaca y consta en la resolución, que no obstante las fotografías están en el expediente, no son estas el fundamento para emitir la resolución que se impugna, contrario a lo que establece la apoderada del recurrente.

- VII- Expresa la apoderada, que se ha violentado el derecho de defensa, derecho de audiencia y el debido proceso de su cliente por lo referente a la introducción de nueva prueba en el mismo, misma que el incoado no tenía conocimiento alguno. En cuanto a este punto, es necesario referirnos a que pese a lo establecido en el Artículo 10 literal g) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Santa Tecla, el cual reza de la siguiente manera: "Son atribuciones del Delegado/a Contravencional las siguientes: ...g) Indagar sobre hechos denunciados, solicitar informes, peritajes, valúo, inspecciones toma de fotografías y/o cualquier otras diligencias que contribuyan a un mejor proveer.", la Delegada Contravencional únicamente valoró las pruebas presentadas y admitidas en su momento, aun cuando estas fueron solicitadas de forma extemporánea, tal como consta en el expediente. Dejándose constancia que el proceso sancionatorio recurrido se han respetado los principios constitucionales de Defensa, Audiencia, y el debido proceso; y es que no obstante presentar la recurrente escrito de forma extemporáneos se le brindo, la oportunidad procedimental de exponer sus razonamientos y de defender posiciones jurídicas a efecto de desvirtuar lo establecido en

el Acta de Inspección de Ilegalidad. Que conforme lo establece la ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas en su art. 11 establece que el horario de funcionamiento de los establecimientos debe colocarse con "rotulo" un lugar visible, estableciéndose que los bares, restaurantes y centros nocturnos es hasta las cero cero.cero cero horas, el art 15 de la misma ordenanza establece que la Municipalidad procederá a imponer sanciones, sea de oficio, aviso o denuncia en los casos siguientes: literal e) Cualquier conducta descrita en esta ordenanza que constituye una infracción y no se encuentre específicamente sancionada en los artículos precedentes, se sancionara con asi: Por primera vez, multa de tres mil colones; que el Art. 32 de la Ley de la Producción y Comercialización del alcohol y de las Bebidas Alcoholices, establece que no se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares, públicos, a partir de las dos horas hasta las seis horas, durante los siete días de la semana; es por lo anterior que en base a las razones expuestas y a los artículos 11, 14. 18 y 86 de la Constitución de la Republica, 137 del Código Municipal, 11 y 15 de la ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcoholices y art. 32 de la Ley de la Producción y Comercialización del alcohol y de las Bebidas Alcohólicas este Concejo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Agréguese al presente expediente el escrito presentado en fecha dieciocho de enero del dos mil dieciséis, por la Licenciada Rossana Dueñas García, con el cual hace uso del término probatorio.**
- 2. Ratifíquese la resolución emitida por la Delegada Municipal Contravencional, a las ocho horas con veinte minutos del día veintitrés de octubre de dos mil quince a cancelar una multa por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con OCHENTA Y SEIS CENTAVOS, por permitir el consumo de Bebidas Alcohólicas en horarios no permitidos infringiendo Ordenanzas Municipales.**
- 3. Devuélvase el expediente principal a su oficina de origen con certificación de la presente para la ejecución de lo aquí acordado. "Comuníquese.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY

RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 858

858) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el presente recurso de apelación ha sido interpuesto por la Licenciada Rossana Dueñas García, quien actúa y comparece en su calidad de apoderada de la señora Leslye Georgina Flores de Ramírez, propietaria del establecimiento denominado "LA CUEVA SPORT", ubicado en Quinta Calle Oriente y Trece Avenida Norte, Colonia Santa Mónica, Polígono Uno-Porción C, casa número seis, impugnando la resolución emitida por la Delegada Municipal Contravencional, a las diez horas con treinta y tres minutos del día veintitrés de julio del dos mil quince . La recurrente ha manifestado, que dirige su reclamo ante este Concejo Municipal por la supuesta conculcación de derechos inherentes a su representada, por lo que previo a resolver, se procede analizar el expediente de referencia 119-A-05-15-05, en el que consta: a) Acta de Inspección por ilegalidad, realizada por delegados municipales a las cero dos horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de mayo de dos mil quince; en el establecimiento denominado "La Cueva Sport", ubicado la quinta calle oriente y once Avenida Norte, Colonia Santa Mónica, en la que en su tenor consta: "... el incumplimiento al horario de cierre ya que en la hora arriba indicada se le encontró un grupo de clientes en el interior consumiendo. A quien se le ordenó a que retire el personal. Al momento de pedirle al señor Wilmer Melgar que firmara el acta dijo que no firmaría por no estar de acuerdo ya que los clientes no le hacían caso de retirarse del negocio. Este señor estaba claro de la prevención que se le había hecho el día nueve de mayo de dos mil quince en donde juntamente con la dueña del negocio señora Leslie Georgina Flores fueron abordados este día a eso de la diecisiete horas en donde el señor Director del CAMCO Gilbert Cáceres intermedió con ellos de acuerdo a las denuncias que existen por ruido estridente en la comandancia CAMCO y se comprometieron a colaborar con el uso de la música y el horario de cierre pero no cumplieron por lo que se levantó la presente acta"; b) Resolución emitida por el Departamento Contravencional Municipal, a las quince horas con treinta y nueve minutos del día dieciocho de mayo de dos mil quince, en la que relacionan que la base del proceso sancionatorio es el Acta

antes relacionada, expresando que con ella se verifico que en el establecimiento La Cueva Sport se estaba comercializando y consumiendo bebidas alcohólicas fuera de los horarios permitidos, lo cual dista de lo relacionado en el literal "a"; c) Siguiendo los actos procesales sobre los cuales no nos pronunciaremos. Al respecto se hacen las siguientes consideraciones: I) El Artículo 131 del mismo Código Municipal, contiene "Cuando el Alcalde o funcionario delegado tuviere conocimiento por cualquier medio, que una persona ha cometido infracción a las ordenanzas municipales, iniciará el procedimiento y recabará las pruebas que fundamenten la misma... sic" es decir dá potestad para dar inicio a procedimiento administrativo sancionatorio, en el cual debe garantizarse el debido proceso, seguridad jurídica y demás garantías constitucionales tendientes a asegurar un resultado justo y apegado a derecho dentro del proceso y a permitirle a la parte presuntamente contraventora tener la oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente, en este caso, al Delegado Contravencional, en esta forma, debe respetarse el marco normativo en pro de la búsqueda de los hechos acontecidos a efecto de garantizarse si es o no procedente la sanción.

- II- Notando lo suscrito que en el presente expediente consta que el contenido del acta de inspección no es congruente con la resolución que da inicio al procedimiento sancionatorio, lo que vuelve nulo todo el proceso y las consecuencias del mismo.
- III- No nos pronunciaremos sobre los argumentos expresados por la parte agraviada en vista que estos ya no abonan a nuestra decisión. Es por lo anterior que y de conformidad a lo establecido en el Art. 30 numeral 15, 137 del Código Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. A lugar recurso de apelación solicitada, declárese NULO el procedimiento sancionatorio tramitado bajo la referencia 119-A-05-15-05.**
- 2. Devuélvase el expediente administrativo a su lugar de origen con certificación de la presente.** """"Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ

MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 860

860) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que se ha recibido correspondencia por parte de la sociedad Desarrollos Unidos S.A de C.V., en la cual solicita se extienda constancia emitida por el Departamento de Catastro y Área Legal de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a requerimiento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, de La Libertad a fin que se inscriba la segregación por venta de un inmueble ubicado en Colonia San Antonio Las Palmeras, denominado parcela numero un mil setecientos diecinueve o Lote Tanque de una extensión superficial de 771.17M2 presentada bajo el asiento 201605000175 e inscrito aun a la matrícula 30107562-00000, debido a que no se pudo determinar por medio de inspección realizada por el Departamento de Catastro del CNR, debido a que en el área se encuentra mal ubicada una antena de telecomunicaciones, y sumado a esto el inmueble se encuentra usurpado por distintas familias; por lo que se realizó una investigación catastral por parte de la Alcaldía Municipal en donde se pudo determinar que efectivamente dicho inmueble corresponde a la sociedad Desarrollos Unidos S.A de C.V.
- II- Que en razón de lo anterior, se determinó que el contrato de arrendamiento celebrado por la Municipalidad a favor de la empresa Digicel S.A de C.V., para la colocación de una antena de telecomunicación en fecha nueve de octubre de dos mil uno, parte el área dada en arrendamiento, pertenece a la sociedad Desarrollos Unidos S.A. de C.V., y en la cual se encuentra ubicada la antena en mención, contrato que se encuentra vigente a la fecha.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Atender la solicitud hecha por la sociedad Desarrollos Unidos S.A. de C.V., en el sentido de autorizar que el Departamento de Catastro y Área Legal de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla emitan resolución donde se haga constar que la porción que está vendiendo por segregación no es parte de la zona verde de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.**
- 2. Que se rescinda el contrato de arrendamiento con la empresa Digicel S.A. de C.V., hasta la fecha treinta de junio de dos mil dieciséis,**

autorizando al Señor Alcalde Municipal, para la firma de la documentación necesaria. """"""""Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 861

861) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Sindicatura Municipal, expresó que ha recibido escrito presentado por el señor Carlos Hernández Medrano, quien actúa y comparece en su calidad personal, interponiendo recurso de apelación a la resolución que le fue notificada el día 24 de febrero de 2016, y expediente Número 150-C-05-13-01 agregándose al mismo el escrito que presentado en fecha veintinueve de febrero del dos mil dieciséis.
- II- Que ha sido analizado el escrito antes relacionado, el firmante no especifica el interés que tiene en el mismo ni la base legal de su petición, mas no obstante los suscritos visto el expediente 150-C-05-13-01, concluyen con razón lógica que es el propietario del establecimiento identificado como la HERRADURA EL VOLCAN, que se ubica en Calle El Boquerón, Lote sin número Cantón Álvarez, de esta ciudad, y la base de su petición es el artículo 137 del Código Municipal expresa "De las resoluciones del Alcalde o del funcionario delegado se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación....sic". Siendo que el escrito de Apelación fue presentado directamente al Concejo Municipal, no cumpliendo la formalidad que establece el artículo 137 del Código Municipal, al respecto los suscritos sostenemos que no obstante conocer que no es la formalidad establecida en Materia Municipal, no podemos negarnos el derecho de conocer una petición ciudadana, conforme lo regula el derecho de audiencia, y el debido proceso; respecto a la petición de dejar sin efecto el acto reclamado los suscritos consideran que previo a resolver es pertinente pronunciarse es pertinente solicitar informes a los departamentos de Registro Tributario, y Desarrollo Urbano, a efecto de establecer si el funcionamiento del referido establecimiento está apegado a la legalidad.

Por lo tanto, en base a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Tienese por parte al señor Carlos Hernández Medrano, en la calidad dicha.**
- 2. Admítase ante esta Instancia la alzada, para efectos de consulta y/o estudio el expediente referido, estará bajo resguardo de la Señora Síndico Municipal.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 862

862) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Dirección General, somete a consideración que se suscriba Carta de Entendimiento con la "Asociación Déjame Ayudarte".
- II- Que de acuerdo a memorándum procedente de la Dirección de Desarrollo Social de esta Municipalidad, ha recibido ofrecimiento por parte de la Asociación Déjame Ayudarte", para la ejecución del proyecto "Creación del Centro de Vida Sendas, Santa Tecla", cuyo objetivo principal es promover atención con un enfoque integral para las mujeres tecleñas y sus familias que experimentan o han experimentado violencia dentro del marco de un lugar seguro.
- III- Que tanto la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, como la "Asociación Déjame Ayudarte", comparten la estrategia de coordinar iniciativas para empoderar y restaurar integralmente a las mujeres a través de programas y servicios especializados que transformen sus vidas, su entorno, e impacten positivamente en las nuevas generaciones.
- IV- Que dentro de los beneficios que tendría la Municipalidad con esta Carta de Entendimiento, es que se podrá proporcionar de manera especializada información de apoyo a las mujeres que sufren acciones de violencia de cualquier índole en su entorno. También se logrará una mayor cobertura de apoyo a las mujeres tecleñas que sufren o han sufrido algún tipo de violencia, influyendo de esta manera en reducir el índice de violencia de género.
- V- Que con la suscripción de la Carta de Entendimiento, la "Asociación Déjame Ayudarte" y la Municipalidad, podrán gestionar de manera conjunta, fondos para ejecutar el Proyecto "Creación del Centro de Vida Sendas, Santa Tecla".
- VI- Que dada la experiencia de más de 10 años en el trabajo con mujeres en distintos temas como equidad de género, empoderamiento, espiritualidad, consejería, arte terapia y prevención de la violencia, así como en alianzas con agencias de cooperación internacional e instituciones tales como la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Instituto de Medicina Legal, Fiscalía General de la República, entre otras.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba la Carta de**

Entendimiento con la “Asociación Déjame Ayudarte”, para gestionar fondos conjuntamente, ante diferentes cooperantes, para ejecutar el proyecto mencionado.

- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que en caso que la iniciativa sea aprobada para su financiamiento por parte de un cooperante, la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, suscriba un Convenio de Cooperación en el que se establezcan las condiciones y compromisos que se adquieran para la ejecución del proyecto.”””””””””””Comuníquese.**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 863

863) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Dirección General, somete a consideración reprogración presupuestaria y erogación de fondos.
- II- Que en años anteriores se ha contribuido económicamente al Sindicato de Trabajadores Municipales de Santa Tecla (SITRAMSAT), para gastos de funcionamiento de local.
- III- Que se ha consultado con el Licenciado Edwin Granadeño, Jefe de Presupuesto, sobre la disponibilidad presupuestaria en la línea de trabajo 1010103 Dirección General la cantidad de US\$2,000.00 en el objeto específico 55799 Gastos Diversos.
- IV- Que es necesario realizar transferencia, para realizar el pago en concepto de gastos de funcionamiento del local que ocupa el Sindicato de Trabajadores Municipales de Santa Tecla (SITRAMSAT), por la cantidad de US\$2,000.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para crear las condiciones presupuestarias necesarias, según el detalle siguiente:**

DISMINUIR

Unidad	Fuente de Financiamiento	Objeto Especifico	Mes	Monto US\$
01010103 Dirección General	Fondos Propios (2)	55799 Gastos Diversos	Enero, Febrero y Marzo	2,000.00

AUMENTAR

Unidad	Fuente de Financiamiento	Objeto Especifico	Mes	Monto US\$
1010101 Concejo Municipal	Fondos Propios (2)	56303 A Organismos sin fines de Lucro	Marzo y Abril	2,000.00

2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes hasta por la cantidad de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00) mensuales, en concepto de gastos de funcionamiento del Sindicato de Trabajadores Municipales de Santa Tecla (SITRAMSAT), durante los meses de enero a abril de 2016, emitiendo el cheque a nombre del señor Víctor Manuel**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 864

864) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Dirección General, somete a consideración modificación de acuerdo municipal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 606 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2015, se autoriza a la Dirección de Administración, para que a partir del mes de enero de 2016, realice el proceso de arrendamiento de un inmueble dentro del Municipio, que reúna las condiciones necesarias para el funcionamiento de la Casa Sindical del Trabajador y Trabajadora de la Alcaldía de Santa Tecla (SITRAMSAT), hasta por un monto de US\$500.00, mensuales.

Por lo tanto, **ACUERDA: Modificar el acuerdo municipal número 606 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2015, en el sentido de autorizar a la Dirección de Administración para que de mayo a diciembre de 2016, realice el proceso de arrendamiento de un inmueble dentro del Municipio, que reúna las condiciones necesarias para el funcionamiento de la Casa Sindical del Trabajador y Trabajadora de la Alcaldía de Santa Tecla (SITRAMSAT), hasta por un monto de SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700.00) mensuales.**

Ratificar el resto del contenido del acuerdo, en lo que no ha sido modificado.''''''''''''''''''''Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ

FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 865

865) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que mediante acuerdo municipal número 823 tomado en sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo del presente año, se autorizó la estadía del pasante Robert Zinnow, Ingeniero Mecánico con especialización en nanotecnología de la Universidad de Ciencias Aplicadas de Brandenburgo.
- II- Que la arquitecta Ena Granados, Asesora y Jefa de Cooperación Ad Honorem, presentó informe referente al pasante de la Universidad de Brandenburgo, antes mencionado, habiéndose hecho la consulta Licenciado Juan Montero de FUNDECA, si poseía algún seguro médico o quien se lo proveería, quien consultó al Doctor Reiner Malessa de la Universidad de Ciencias Aplicadas de Brandenburgo, manifestando que el Ingeniero Robert Zinnow, si posee seguro médico personal internacional, el cual le brindará la cobertura durante su período de estadía como pasante.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por la Arquitecta Ena Granados, Asesora y Jefa de Cooperación Ad Honorem.**""""Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 866

866) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Dirección de Desarrollo Territorial, somete a consideración modificación de acuerdo municipal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 695 tomado en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 2016, fue aprobada la Carpeta Técnica para el Proyecto Parque Infantil Inclusivo, por un monto de US\$51,186.96, con fondos FODES y bajo la modalidad de administración.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 763 tomado en sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2016, fue aprobada la incorporación de fondos de cooperación internacional al presupuesto anual, y con parte de dichos fondos se realizará el proyecto "Fortaleciendo los derechos de las personas con discapacidad, a través del Desarrollo del Parque Infantil Inclusivo", asignando un monto de US\$15,519.87 a la Dirección de Desarrollo Territorial, como una de las responsables de la ejecución del Proyecto.
- IV- Que se requiere detallar las cantidades de inversión, siendo de US\$31,000.00 de FODES y US\$15,519.87 de cooperación Canadiense, haciendo un total de US\$46,519.87, para Carpeta Técnica Construcción Parque Infantil Inclusivo.
- V- Que para efectos de liquidación, las erogaciones serán de la manera siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO US\$
1	Compra de juegos (Fondos Cooperación Canadiense)	15,519.87
2	Compra de juegos (FODES)	7,660.76
3	Construcción de obra gris y mobiliario (FODES)	23,339.24
TOTAL		46,519.87

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Modificar el acuerdo municipal número 695 tomado en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 2016, para detallar la inversión de la Carpeta Técnica de construcción del Parque Infantil Inclusivo, por un monto total de US\$46,519.87; FODES US\$31,000.00; y Fondos Canadienses US\$15,519.87, que serán erogados según el considerando V de este acuerdo.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para crear las condiciones necesarias, y adecuadas al Plan de Compras Institucional.**

3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe los procedimientos legales necesarios y suficientes, para realizar las obras de la construcción del Parque infantil Inclusivo.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**''''''''''''''''Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 867

867) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Dirección de Desarrollo Territorial, somete a consideración modificación de acuerdo municipal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 367, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2015, previos análisis técnicos, se acordó "emitir opinión favorable para conceder Calificación de Lugar para el desarrollo de oficinas de la parcela ubicada en Carretera Panamericana, km. 10, Calle Marginal y Avenida Arcos del Carmen, polígono "b" lote 1-c, Urbanización Residencial El Carmen, Santa Tecla, para el uso de Oficinas de la Empresa SYPSA S.A. de C.V., en un proyecto de tres niveles de construcción, considerando para el piso 1 estacionamiento, piso 2 y 3 oficinas y áreas complementarias para su funcionamiento".
- III- Que la OPAMSS emitió las resoluciones de DENEGATORIA de Calificación de Lugar número 0722-2015 y número 0870-2015.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de OPAMSS y artículo 137 del código municipal, **ACUERDA: Que la Revocatoria de las resoluciones de DENEGATORIA de Calificación de Lugar número 0722-2015 y número 0870-2015 otorgadas por OPAMSS, deben ser solicitadas a OPAMSS, debido a que fue dicha Institución quien las emitió.** "*****"Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 868

868) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Dirección de Desarrollo Territorial, presentó informe sobre el Convenio con ALGES.
- II- Que con fecha 1 de abril de 2006, la municipalidad firmó con la Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador "Héroes de Noviembre del Ochenta y Nueve" (ALGES) el Convenio de Administración del Estacionamiento del Mercado Central y Servicios Sanitarios Ubicados en el Costado Oriente del mismo Mercado, por un plazo de diez años, y que finaliza el primero de abril del año en curso.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe referente al Convenio con ALGES, presentado por el Ingeniero José Gregorio Cordero, Director de Desarrollo Territorial.** "''''''''Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 869

869) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el escrito de fecha 15 de enero del corriente, suscrito por el Ingeniero Gregorio Cordero, Director de Desarrollo Territorial, mediante el cual hace del conocimiento sobre el Informe de Desadjudicación de Puestos del Mercado Dueñas.
- II- Que en la Ordenanza de Organizaciones y Funcionamiento de los Mercados Municipales de Santa Tecla, según el Art. 17 se crea el comité de adjudicaciones y desadjudicaciones de puestos, el cual tendrá las funciones de resolver sobre solicitudes de adjudicación de locales, decidir sobre la terminación de contratos de arrendamientos o desadjudicaciones en caso de infringir lo establecido en la ordenanza y autorizar permisos de ausencias del usuario por periodos mayores de noventa días.
- III- Que el Art. 8 de la Ordenanza antes mencionada, establece que se debe pagar mensual y anticipadamente el valor del arrendamiento o tasa del local o puesto.
- IV- Que de igual forma en la ordenanza se establece en la sección IV Art. 26 las causales de terminación del contrato de arrendamiento; en el literal A, menciona el incumplimiento a la obligación impuesta por el contrato de arrendamiento; y en el literal D hace mención de la mora de tres meses consecutivos.
- V- En base a todo lo anterior y como parte del reordenamiento que se implementa en el Mercado Dueñas, se inició el proceso de 44 puestos, de los cuales 21 llegaron a término; de los 23 restantes se ha iniciado la recuperación de la mora que se tenía y que asciende a un total de \$ 29,794.32.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido por recibido el Informe de Desadjudicación de Puestos del Mercado Dueñas, presentado por la Dirección de Desarrollo Territorial.**''''''''Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY

RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 870

870) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Directora de Talento Humano, somete a consideración autorización para el pago de las remuneraciones extraordinarias, horas laboradas durante el mes de febrero de dos mil dieciséis, que se detallan de la manera siguiente:

a) Horas asueto, haciendo un total de QUINCE MIL DOSCIENTOS OHENTA Y CUATRO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,284.47), según lo detallado a continuación:

N°	N° P	DEPTO.	NOMBRE	ASUETO	
				ORD. US\$	NOCT. US\$
1	3	0101030102	SERVICIOS GENERALES	347.24	0.00
2	1	0101030102	MANTENIMIENTO INTERNO - CONTRATO	80.84	0.00
3	3	0101030102	SERVICIOS GENERALES – CONTRATO	180.17	0.00
4	8	0101030105	TRANSPORTES Y TALLERES	779.89	0.00
5	1	0101040110	COBROS Y RECUPERACION DE MORA	89.66	0.00
6	12	0404010104	MERCADOS	991.65	0.00
7	1	0404010104	MERCADOS - CONTRATO	34.48	0.00
8	2	0404010108	REFUERZO MANTENIMIENTO DE OBRAS - CONTRATO	108.75	0.00
9	1	070701010102	SOPORTE ADMINISTRATIVO - CONTRATO	82.59	0.00
10	3	070701010104	SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE	91.60	0.00
11	2	070701010104	SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE-CONTRATO	277.34	69.34
12	3	0707010103	MANTENIMIENTO VIAL	218.36	0.00
13	1	0707010104	UNIDAD DE CONVIVENCIA CIUDADANA - CONTRATO	37.14	0.00
14	108	0707010105	DESECHOS SOLIDOS	7,724.94	334.80
15	15	0707010105	DESECHOS SOLIDOS – CONTRATO	1,499.71	195.74
16	6	0707010105	REFUERZO DE MANTENIMIENTO VIAL-CONTRATO	358.75	37.50
17	3	0707010106	SANEAMIENTO MUNICIPAL	132.41	0.00
18	1	0707010107	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS	70.00	0.00
19	2	0707010108	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS	80.00	0.00
20	30	0707010109	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES	1,111.55	24.25
21	8	0707010109	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES-CONTRATO	273.27	0.00
22	3	0707010109	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS	52.50	0.00
TOTAL				14,622.84	661.63

b) Horas extras, haciendo un total de TRECE MIL QUINIENTOS CINCO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,505.97), según lo detallado a continuación:

N°	N° P	DEPTO.	NOMBRE	ASUETO	
				ORD. US\$	NOCT. US\$
1	2	010102011006	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS	137.33	0.00
2	9	010102011006	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS- CONTRATO	616.75	0.00
3	3	0101030102	SERVICIOS GENERALES	201.03	5.71
4	1	0101030102	MANTENIMIENTO INTERNO - CONTRATO	26.95	1.12
5	3	0101030102	SERVICIOS GENERALES – CONTRATO	45.86	0.82
6	8	0101030105	TRANSPORTE Y TALLERES	450.50	0.00
7	3	03030101	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	208.45	6.47
8	1	03030101	DEPORTES (INRED)- CONTRATO	92.34	5.33
9	2	03030101	DISTRITO CULTURAL (INTECU)- CONTRATO	231.96	10.38
10	4	0303010105	SALUD MUNICIPAL	292.08	0.00

11	1	07070101	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	53.00	0.00
12	3	070701010103	PROTECCIÓN CIVIL	906.38	18.73
13	3	070701010104	SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE	223.69	0.00
14	2	070701010104	SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE-CONTRATO	202.66	50.66
15	17	0707010102	SUB DIRECCIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS	1,178.15	17.70
16	3	0707010103	MANTENIMIENTO VIAL	518.55	11.17
17	5	0707010104	ALUMBRADO PUBLICO	362.42	29.66
18	1	0707010104	UNIDAD DE CONVIVENCIA CIUDADANA – CONTRATO	11.14	0.00
19	108	0707010105	DESECHOS SOLIDOS	4,910.18	11.70
20	15	0707010105	DESECHOS SOLIDOS- CONTRATO	437.86	12.19
21	6	0707010105	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS	167.50	0.00
22	11	0707010106	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS	847.50	1.88
23	3	0707010106	SANEAMIENTO MUNICIPAL- CONTRATO	210.21	0.00
24	1	0707010107	BIOTECLA	90.29	0.00
25	1	0707010107	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS	12.50	0.00
26	1	0707010107	VIVEROS - CONTRATO	167.24	0.00
27	2	0707010108	MTTO PARQUES SOSTENIBLES - CONTRATOS	100.00	0.00
28	2	0707010108	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS	80.00	0.00
29	30	0707010109	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES	226.37	8.16
30	8	0707010109	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES-CONTRATO	294.15	0.00
31	3	0707010109	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS	11.25	0.00
TOTAL				13,314.29	191.68

II- Que el reglamento aplicable al trabajo extraordinario, día de asueto y su remuneración, en su artículo 5 establece que están autorizados a realizar trabajo extraordinario las y los empleados que pertenezcan al nivel operativo y administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, quienes pertenezcan a los otros niveles, contemplados en la referida ley, podrán trabajar jornadas extraordinarias y tendrán derecho a la respectiva remuneración únicamente mediante autorización expresa del Honorable Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,790.44), en concepto de pago de remuneraciones extraordinarias, horas laboradas en el mes de febrero de 2016.**''''''''''''''''''''Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 871

871) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Talento Humano, somete a consideración pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de la señora Rosa Alicia Ascencio Medina, a partir del 12 de enero de 2016, al cargo de Colaboradora del Departamento de Niñez, Adolescencia y Juventud, en la Dirección de Desarrollo Social.
- III- Que en Decreto Legislativo N° 594 del 18 de diciembre de 2013, se reformó la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, incorporando el Art. 53-E.- que establece "En aquellas municipalidades en las que, en virtud de un reglamento interno de trabajo, un contrato colectivo de trabajo u otra disposición legal, existiera una compensación económica por renuncia voluntaria superior a la establecida en la presente ley, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho."
- IV- Que de acuerdo al artículo 28 del Reglamento Interno, son derechos de los empleados: Literal g) Recibir una gratificación por retiro voluntario todas y todos los empleados ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato, que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por concejo municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a la señora Rosa Alicia Ascencio Medina, quien presentó su renuncia a partir del 12 de enero de 2016.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$495.66), en el mes de abril de 2016, que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, emitiendo un solo cheque a nombre de la Señora Rosa Alicia Ascencio Medina, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**""""""""Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE

CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 872

872) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración la adjudicación del proceso denominado CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AL EXTERIOR.
- II- Que en fecha 02 de marzo del presente año, se invitó a U-TRAVEL, AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, PORTIK TOURS AGENCIA DE VIAJES Y AGENCIA DE VIAJES AMATE TRAVEL, para el proceso antes mencionado.
- III- Que además se subió a COMPRASAL, recibándose una sola oferta el 08 de marzo de 2016, por parte de PROMOTUR, S.A DE C.V.
- IV- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que PROMOTUR, S.A DE C.V., cumple con los requisitos exigidos por la unidad solicitante, y además presentaba la mejor oferta económica, hasta por la cantidad de US\$36,800.00, IVA incluido.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso denominado CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AL EXTERIOR, a la sociedad PROMOTUR, S.A DE C.V., hasta por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,800.00), IVA incluido para proveer el servicio en el plazo, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, que por escrito le será girada por el Administrador del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Licenciado Iván Chávez, Técnico Financiero de Proyectos de Cooperación Externa de la Municipalidad, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** """"Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA

DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 873

873) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración la adjudicación del proceso denominado SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS.
- II- Que en fecha 29 de febrero del presente año, se invitó a JOSÉ ALFREDO FRANCO, OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A DE C.V., Y SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS, S.A DE C.V., para el proceso antes mencionado.
- III- Que además se subió a COMPRASAL, recibándose ofertas el 03 de marzo de 2016, por parte de OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A DE C.V., y SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS, S.A DE C.V.
- IV- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A DE C.V., cumple con los requisitos exigidos por la unidad solicitante, y además presentaba la mejor oferta económica, hasta por la cantidad de US\$5,400.00, IVA incluido.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso denominado SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS, a la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A DE C.V., hasta por la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,400.00), IVA incluido para proveer el servicio en el plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, que por escrito le será girada por el Administrador del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes, emitiendo el respectivo cheque a nombre del proveedor.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero Nefthalí Escobar Alfaro, Jefe del Departamento de Tecnología de la Información Municipal o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**""""Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA

DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 874

874) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración la adjudicación del proceso denominado "SUMINISTRO DE BONO ALIMENTACIÓN (GIFT CARD) PARA EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA".
- II- Que la Licitación Pública N° LP-06/2016 AMST denominada "SUMINISTRO DE BONO DE ALIMENTACIÓN (GIFT CARD) PARA EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", fue publicada el día 16 de febrero de 2016 en el Diario de Hoy; así mismo las Bases de Licitación fueron divulgadas en la página www.comprasal.gob.sv; y el día 08 de marzo de 2016 se recibió solamente 1 oferta de parte de CALLEJA, S.A. de C.V.
- III- Que en la evaluación de la oferta, se estableció que la oferta obtuvo 91.00 puntos, por su buena experiencia y calida requerida para llevar a cabo el cumplimiento de proveer el suministro en el plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que por escrito le será girada por el Administrador del Contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar la Licitación Pública N° LP-06/2016 AMST denominada "SUMINISTRO DE BONO DE ALIMENTACION (GIFT CARD) PARA EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", a CALLEJA, S.A. DE CV., por la cantidad de CIENTO DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,000.00), por el plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que por escrito le será girada por la Administradora del Contrato, y hasta el 31 diciembre de 2016.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como Administradora del Contrato a la Licenciada Daysi Guevara de Álvarez, Encargada de Beneficios de la Dirección de Talento Humano o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA

DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 875

875) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración adjudicación del proceso denominado SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PLANTA DE TRANSBORDO UBICADA EN SANTA TECLA KM. 17 ½ HASTA EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA.
- II- Que la Licitación Pública N° LP-04/2016 AMST denominada SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PLANTA DE TRANSBORDO UBICADA EN SANTA TECLA KM. 17 ½ HASTA EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, fue publicada en fecha 16 de febrero de 2016, en el Diario de Hoy; así mismo las Bases de Licitación fueron divulgadas en la página www.comprasal.gob.sv; las bases fueron adquiridas por 9 interesados y se recibieron 3 ofertas el 07 de marzo de parte de Operadora Kristal, S. A. de C.V., Asesores para el Desarrollo Local, S.A. de C.V. (ASDEL, S.A. de C.V.) y Baltazar de Jesús Bonilla Bonilla.
- III- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que la oferta que cumplía con los requisitos exigidos por la Unidad solicitante y además presentaban la mejor oferta económica es la de Operadora Kristal, S.A. de C.V., para proveer el servicio en el plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que por escrito le será girada por el Administrador del Contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar la Licitación Pública N° LP-04/2016 AMST denominada SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PLANTA DE TRANSBORDO UBICADA EN SANTA TECLA KM. 17 ½ HASTA EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, a Operadora Kristal, S.A. de C.V., hasta por el monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$453,888.00), IVA incluido; para proveer el servicio en el plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que por escrito le será girada por el Administrador del Contrato u Orden de Compra, y hasta el 31 de diciembre de 2016.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero German Wilfredo**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150316

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 876

876) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que los servicios de telefonía fija, móvil, internet y enlaces de datos son de vital importancia para la operatividad de la Municipalidad.
- II- Que habiendo efectuado la Comisión de Evaluación de Ofertas el análisis técnico-económico de las empresas que presentaron ofertas de la Licitación Pública N° LP-02/2016 AMST denominada "Servicios de Telecomunicaciones para la Municipalidad de Santa Tecla", recomienda se adjudique:
 - a) TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el servicio de Enlaces Dedicados e Internet por un monto total de US\$76,090.14 correspondiente al periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2016, dividido en cuotas mensuales de US\$8,454.46; ya que dicho ofertante cumple con las cláusulas de Especificaciones Técnicas y posee el costo económico más bajo de las empresas que ofertaron los servicios conjuntos de Enlaces Dedicados e Internet.
 - b) TELECOMODA, S.A. de C.V., el servicio de Telefonía Fija y Celular por un monto total de US\$45,452.88 correspondiente al periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2016; ya que dicho ofertante cumple las cláusulas de Especificaciones Técnicas a satisfacción, ofreciendo las mejores gamas en aparatos celulares y los mejores planes tarifarios a las diferentes redes tanto en telefonía celular y fija, no obstante esta recomendación de adjudicación no está basada en su oferta económica como única variable, sino en un análisis completo de los criterios de evaluación establecidos en la base de licitación.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar la Licitación Pública N° LP-02/2016, AMST denominada "Servicios de Telecomunicaciones para la Municipalidad de Santa Tecla", de la manera siguiente:**
 - a) **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el servicio de Enlaces Dedicados e Internet, por un monto total de US\$76,090.14, correspondiente al periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2016, dividido en cuotas mensuales de US\$8,454.46.**
 - b) **TELECOMODA, S.A. de C.V., el servicio de Telefonía Fija y Celular, por un monto total de US\$45,452.88, correspondiente al periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2016.**

2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba los Contratos correspondientes.
3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.
4. Nombrar como Administrador de los Contratos, al Ingeniero Neftalí Escobar Alfaro, Jefe del Departamento de Tecnología de la Información Municipal o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia."''''''''Comuníquese.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**

Anexo de Acuerdo Municipal N° 877, tomado en la Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2016.

Anexo de Acuerdo Municipal N° 877, tomado
en la Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de
marzo de 2016.

PLAN DE COMPRAS CAMST 2016

N° Cc	Forma de Contratación	Fuente de Financiamiento	Objeto específico presupuestado	Nombre del proceso de compra	Monto ANTERIOR Presupuestado	NUEVO Monto Presupuestado	TOTAL ASIGNADO	Mes estimado de contratación o emisión orden de compra	OBSERVACIONES
1	LG		54101	Productos Alimenticios para personas	\$2,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	Abril, agosto, septiembre, noviembre y diciembre	En el plan de compras inicial el monto era por \$2,000.00 en el plan de compras modificado es por \$5,000.00 teniendo un incremento de \$3,000.00 que es lo que realmente se requiere por las diferentes actividades que efectúa el CAMST en los meses señalados, además en el Presupuesto se otorgó la cantidad requerida. Es fondo propio.
	LG		54102	Productos Alimenticios para Animales	\$1,800.00	\$1,800.00	\$1,800.00	Marzo a Diciembre	Se mantiene con el plan de compras inicial.
3	LG		54103	Suministro de Perros Adiestrados	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	Marzo	Se mantiene con el plan de compras inicial.
4	LG		54104	Productos Textiles y Vestuarios	NO ESTABA INCORPORADO	\$200,360.00	\$207,360.00	Febrero-Abril	Se agrega ya que en el plan de compras inicial no se consideró porque se manejó que sería Talento Humano quien administraría el monto por uniforme para agentes; sin embargo esto se gestionaran con Industrias Militares a través de convenio. Por lo que se ajusto la asignacion para la adquisicion de armamento. Fondos Propios
5	LG		54104	Suministro de Accesorios para Uniformes del CAMST	NO ESTABA INCORPORADO	\$7,000.00		Enero	Se incorporó al nuevo plan de compras ya que en el inicial no estaba considerado
6	LG		54105	Suministro de Papel para ploter	NO ESTABA INCORPORADO	\$1,000.00	\$8,880.00	Mayo-Agosto- Noviembre	En el plan de compras inicial no se había incorporado porque esta adquisición se haría a través de Servicios Generales; pero sin embargo Presupuesto asignó monto a este Objeto Específico por lo cual se hace la incorporación de las compras. Fuente de financiamiento. Fondos Propios.
7	LG		54105	Suministro de Folder para expediente	NO ESTABA INCORPORADO	\$1,000.00		Abril	
8	LG		54105	Suministro de Libretas para apuntes	NO ESTABA INCORPORADO	\$1,000.00		Junio	
9	LG		54105	Suministro de Libros Order Book	NO ESTABA INCORPORADO	\$1,000.00		Abril	
10	LG		54105	Productos de papel y carton	NO ESTABA INCORPORADO	\$4,880.00		Abril	
11	LG		54106	Suministro de Mangueras Plasticas	NO ESTABA INCORPORADO	\$50.00	\$50.00	Abril	En el plan de compras inicial no se encontraba incorporado, Presupuesto asignó fondos. Fondos Propios
12	LG		54107	Suministro de Jaulas para perros	\$1,000.00	\$1,000.00		Marzo	Se mantiene con el plan de compras inicial.

13	LG	54107	Suistro de Gas Pimienta	\$12,000.00	\$9,000.00		Abril	En el plan de compras inicial se comprendía de \$12,000.00 en el plan de compras modificado la cantidad es menor por la adquisicion reciente de 300 gases.
14	LG	54107	Suministro de Tinta para Ploter	NO ESTABA INCORPORADO	\$590.00	\$13,090.00	Mayo	En el plan de compras inicial solo se había incorporado la compra de Ja: para perro; a pesar de ello en las adquisiciones de Administración General no fueron considerados y son insumos necesarios para el funcionamiento de esta Unidad. Por lo que ese detalla las compras que anteriormente no se habían incorporado. Fondos propios
15	LG	54107	Suministro de Pinturas	NO ESTABA INCORPORADO	\$2,000.00		Junio	
16	LG	54107	Suministro de conos	NO ESTABA INCORPORADO	\$500.00		Abril	
17	LG	54108	Productos Farmaceuticos y Medicinales	\$6,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00	Marzo-Diciembre	Se mantiene con el plan de compras inicial.
18	LG	54114	Suministro de Materiales de Oficina	NO ESTABA INCORPORADO	\$2,030.00	\$2,030.00	Junio	No estaba incorporado en el plan de compras inicial por la descentralización de las compras, por lo que se incorpora en el modificado. Fodos propios.
19	LG	54115	Suministro de Materiales Informaticos	NO ESTABA INCORPORADO	\$1,840.00	\$1,840.00	Mayo	No estaba incorporado en el plan de compras inicial por la descentralización de las compras, por lo que se incorpora en el modificado. Fodos propios.
20	LG	54117	Suministro de Inmovilizadores Vehiculares	\$20,000.00	\$20,000.00		Marzo	Se mantiene con el plan de compras inicial.
21	LG	54117	Suministro de Armas de Fuego 9mm	\$360,000.00	\$133,650.00		Junio	Se mantiene con el plan de compras inicial, disminuye la cantidad porque el monto total para la compra de material de defenza y comunicación es de \$420,000.00. Fondos propios.
22	F2	54117	Suministro de Radios de Comunicacion	\$150,000.00	\$148,000.00	\$420,000.00	Marzo	Se mantiene con el plan de compras inicial, disminuye la cantidad porque del monto total para la compra de material de defenza y comunicación disminuyo para la adquisicion de textiles, según lo explicado anteriormente es de \$420,000.00. Fondos propios.
23	LG	54117	Suministro de Fusiles de Asalto	\$75,000.00	\$75,000.00		Julio	En el plan de compras inicial se tenía una sola cuenta de materiales de defenza y comunicación para el CAMST, por lo que en el actual se incorporan estas nuevas compras. Fondos propios
24	LG	54117	Suministro de Chalecos Antibalas	\$15,750.00	\$15,750.00		Marzo	
25	LG	54117	Suministro de Visores Nocturnos	\$600.00	\$600.00		Abril	
26	LG	54117	Suministro de Municion para Armas de Fuego	\$2,000.00	\$2,000.00		Junio	
27	LG	54117	Suministro de Escopetas	\$25,000.00	\$25,000.00		Agosto	

28	LG	54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios para bicicletas y Motocicletas	\$5,000.00	\$13,100.00	\$13,100.00	Abril-Diciembre	En el plan de compras inicial tenían \$5,000.00 solo para bicicletas, pero en el plan de compras actual se han incorporado los repuestos y accesorios para motocicletas por lo cual tiene un incremento por \$8,100.00 Fondos propios.
29	LG	54118	Suministro de aparato de soldadura.	\$300.00				Se elimina del Plan del Compras
30	LG	54118	Suministro de aparato de cortafrio	\$400.00				Se elimina del Plan del Compras
31	LG	54118	Suministro de aparato de pulidora	\$200.00				Se elimina del Plan del Compras
32	LG	54118	Suministro de rescate vertical y vehicular	\$10,000.00				Se elimina del Plan del Compras
33		54199	Suministro de Secadoras de Ropa	\$1,000.00	\$1,000.00		Noviembre	Se mantiene con el plan de compras inicial.
	LG	54199	Suministro de Megafono	\$1,200.00	\$1,200.00		Mayo	Se mantiene con el plan de compras inicial pero en el plan actual tiene un incremento de \$1,000.00. Fondos propios.
35	LG	54199	Suministro de Lavadoras de Ropa	\$1,000.00	\$1,000.00		Noviembre	Se mantiene con el plan de compras inicial.
36	LG	54199	Suministro de Ventiladores	NO ESTABA INCORPORADO	\$500.00		Abril	Se incorpora al nuevo plan de compras pero ya se tenía presupuestado. Fondos propios.
37	LG	54199	Suministro de Bomba de Agua (Achicadora)	\$500.00	\$500.00		Marzo	Se mantiene con el plan de compras inicial.
38	LG	54199	Sumistro de Sonometro	\$10,000.00	\$5,200.00		Octubre	Se mantiene con el plan de compras inicial pero se hace un decremento de \$4,800.00. Fondos propios.
	LG	54301	Servicio de Calibracion de Sonometro	\$3,500.00	\$5,000.00		Octubre	Se mantiene pero se hace un incremento de \$2,000.00 ya que se tiene un monto designado de \$5,000.00 en presupuesto. Fondos propios.
40	LG	54301	Servicio de Reparacion de Armas	\$5,000.00	\$5,000.00		Febrero	Se mantiene con el plan de compras inicial.
41	LG	61101	Suministro de camarotes(Incluye Colchoneta)	NO ESTABA INCORPORADO	\$7,500.00	\$7,500.00	Junio	Se incorpora al nuevo plan de compras pero ya se tenía presupuestado. Fondos propios.
42	LG	61102	Suministro de Equipo Individual Contra Incendios	\$4,500.00	\$4,500.00		Febrero	Se mantiene con el plan de compras inicial.
	LG	61102	Suministro de Equipo de Rapel y Montañismo	\$4,000.00	\$4,000.00		Marzo	Se mantiene con el plan de compras inicial.
44	LG	61102	Suministro de Equipo para Acampar	\$800.00	\$800.00		Marzo	Se mantiene con el plan de compras inicial.

45	LG	61105	Suministro de Vehiculos de Transporte	NO ESTABA INCORPORADO	\$3,750.00	\$3,750.00	Mayo.	Se incorpora al nuevo plan de compras para compra de bicicletas pero ya se tenía presupuestado. Fondos propios.
46	LG	61199	Suministro de Detectores de Metal	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	Agosto	Se mantiene con el plan de compras inicial.
TOTAL GENERAL					\$740,050.00	\$740,600.00	\$740,600.00	

NOTA: Presupuesto aprobado es \$740,600.00
 Plan de Compra: \$740,050.00
 Diferencia: \$550.00

El ajuste al plan de compras se efectúa por los \$500.00 de la compra de ventiladores y \$50.00 por la compra de las mangueras plásticas

En el plan de compras inicial se tenía \$360,000.00 para la compra de armas de fuego 9mm pero que en el presupuesto se asigna \$420,000.00 para la compra de armas, fusiles, escopetas, chalecos antibalas y radios de comunicación (Inicial \$150,000.00)



